

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

7428 DECRETO N.º 81/1993, de 4 de junio, por el que se crea el precio público por la venta del «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Ley 10/84, General de Tasas de la Región de Murcia, regulaba dentro de la «Tasa del Boletín Oficial de la Región de Murcia» los supuestos de suscripciones y adquisición de ejemplares del «Boletín Oficial de la Región de Murcia». De acuerdo con la nueva regulación legal de tasas y precios públicos establecida por la Ley 6/92, de 23 de diciembre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, los referidos supuestos de adquisición y suscripción al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se encuadrarían dentro del concepto de precio público, al tratarse de un servicio de la Administración que no es de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.

El apartado 1.º del artículo 183 de la citada Ley 6/92, establece que la creación, modificación y supresión de precios públicos se realizará mediante Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta conjunta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento (hoy Hacienda y Administración Pública), y de aquel que en cada caso corresponda por razón de la materia.

Vista la propuesta realizada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, así como la preceptiva memoria económico-financiera a que se refiere el apartado 2.º del citado artículo 183, y el preceptivo dictamen del Consejo Asesor Regional de Precios.

Previa deliberación y Acuerdo de Consejo de Gobierno en su reunión de 4 de junio de 1993

D I S P O N G O :

Artículo 1

Autorizar la creación de precios públicos por la venta del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que se regulará por el presente Decreto y, en lo no previsto por el mismo, por la Ley 3/85 de Creación del Organismo Autónomo Imprenta Regional y el Decreto n.º 51/86 que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley y establece el funcionamiento del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y por la Ley 6/92 de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia.

Artículo 2

La cuantía del precio público a percibir por la venta del

«Boletín Oficial de la Región de Murcia» será la que a continuación se establece para cada una de las modalidades establecidas en el artículo 22 del Decreto n.º 51/86.

- SUSCRIPCIÓN

- Por un año natural 22.633 ptas.
- Por un semestre natural 13.109 ptas.
- Ayuntamientos y juzgados (por un año) 9.235 ptas.

- ADQUISICIÓN DE NÚMEROS SUELTOS 100 ptas.

- ADQUISICIÓN DE NÚMEROS ATRASADOS

- Del año en curso 126 ptas.
- De años anteriores 160 ptas.

Artículo 3

La administración y cobro de los referidos precios públicos corresponderá a la Imprenta Regional, sin perjuicio de las funciones de inspección y control atribuidas a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 4

1. El pago de las suscripciones deberá hacerse efectivo directamente en la Imprenta Regional, o mediante ingreso en cuenta corriente, giro o cheque, con carácter previo en todo caso.

2. Para que los ingresos se consideren efectivamente realizados deberá constar con claridad y exactitud el nombre o razón social de interesado que figure como suscriptor. La falta de estos datos, su inexactitud o imprecisión, cuando impidan determinar el deudor al que corresponda el ingreso dará lugar a que se considere no efectuado, dejando expedita la vía de apremio.

3. De los ingresos efectuados directamente se entregará en el acto el correspondiente documento acreditativo, y si el pago se efectuó por giro o cheque de crédito, la Imprenta Regional vendrá obligada a emitir documento acreditativo del ingreso al interesado en un plazo que no exceda de quince días.

4. En las ventas directas de números sueltos o atrasados del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el importe del precio público se abonará por el adquirente en el acto de la entrega en la Caja de la Imprenta Regional.

Artículo 5

1. La suscripción al «Boletín Oficial de la Región de

Murcia» será gratuita para la Asamblea Regional y para las Consejerías y Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. También será gratuita la suscripción en aquellos casos en que, a juicio de la Gerencia y mediante la tramitación del oportuno expediente, se proceda a establecer Convenios de suscripción recíproca con los Diarios o Boletines de otras Administraciones Públicas.

Artículo 6

Las suscripciones vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto se entenderán confirmadas, y por tanto aceptados los precios públicos y las normas que se establecen, si transcurre un mes y no se anulan expresamente mediante escrito en tal sentido dirigido a la Gerencia de la Imprenta Regional.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 4 de junio de 1993.—La Presidenta, **M. Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

7429 DECRETO N.º 82/1993 de 4 de junio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una finca en Cehegín, en «Ejidos Riscales» junto a la calle Marmallejo, efectuada por el Ayuntamiento de Cehegín, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de Viviendas de Promoción Pública.

Con fecha 6 de septiembre de 1991, el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Cehegín adoptó el Acuerdo de ceder un solar de propiedad municipal de 95,20 m². de superficie situado en los denominados «Ejidos Riscales», junto a la calle Marmallejo con destino a la construcción de Viviendas de Promoción Pública.

Vistos los artículos 110 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio) y el artículo 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y por la Dirección General de Patrimonio, y los informes emitidos al respecto, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de junio de 1993.

DISPONGO:

Artículo primero

Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de la siguiente finca:

«Terreno Urbano, situado en los denominados «Ejidos Riscales»; de la ciudad de Cehegín, de superficie noventa y cinco metros y veinte decímetros cuadrados, y cuyos linderos son: Norte, Sur y Oeste finca de la que se segrega; Este, casa propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en calle Marmallejo s/n.».

Dicha finca se segrega de la número 25.340 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, cuya descripción es la siguiente:

«Urbana. Terreno situado en los denominados «Ejidos Riscales» de 403 m². de superficie que linda: Norte, senda de calle Marmallejo a calle Riscales; Sur, calle Riscales; Este, Espalda de casas de calle Marmallejo y Oeste, espalda de Casas de la calle Riscales».

Inscrita al tomo 1.º 47, del libro 325, folio 115, finca número 25.340, inscripción 1.ª, del Registro de Caravaca de la Cruz.

Artículo segundo

Destinar el solar cedido a la construcción de Viviendas de Promoción Pública en la Zona.

Dicha finalidad deberá cumplirse en el plazo de hasta 5 años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

Artículo tercero

En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo segundo, los bienes revertirán al patrimonio privado de la Corporación municipal.

Artículo cuarto

Facultar al Director General de Patrimonio, para la formalización de la escritura de segregación y cesión.

Artículo quinto

Que se inscriba la parcela cedida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Artículo sexto

Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 4 de junio de 1993.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.